



**ACTA DE REUNIÓN No. 001 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONCURSO
PÚBLICO INTERNACIONAL No. 001-2019-TDP-MTOP.**

En la sala de reuniones del Despacho del Viceministerio de Infraestructura del Transporte, ubicada en el décimo octavo piso del edificio matriz del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicado en la Calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 9h00 del 09 de mayo de 2019, se reúne la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público Internacional No. 001-2019-TDP-MTOP "*Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja, de 115 Km de longitud*"; integrada por los siguientes miembros: Ingeniero Ricardo Paula, Viceministro de Infraestructura del Transporte; Doctor Marcelo Llor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte; Ingeniero Paúl Hernández, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario; y, Doctor Gonzalo Guevara Fernández, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

El Ingeniero Ricardo Paula actúa en calidad de Presidente de la Comisión y el Doctor Gonzalo Guevara Fernández actúa en calidad de Secretario de la misma.

El 08 de mayo de 2019, el Ingeniero Ricardo Paula, Presidente de la Comisión Técnica, convocó a los demás Miembros de la Comisión a reunión, cuyo orden del día es el siguiente:

1. Instalación y aprobación del orden del día.
2. Revisión y Aprobación del Pliego remitido por la Gerencia de Proyectos del MTOP.
3. Recomendación de convocatoria a Concurso Público Internacional, para la ejecución del proyecto "*Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja, de 115 Km de longitud*".

No habiendo objeción en el orden del día, se procede a tratarlo.

Desarrollo de la Reunión:

Punto 1.- Instalación y aprobación del orden del día.

Constatada la presencia de todos los Miembros de la Comisión Técnica, el Ingeniero Ricardo Paula, Presidente de la Comisión Técnica declara instalada la reunión, y ordena se proceda a tratar el segundo punto en el orden del día, relacionado con el proceso de selección del Gestor Privado, para la "Revisión y Aprobación del Pliego".

Punto 2.- Revisión y Aprobación del Pliego

Toma la palabra el Doctor Gonzalo Guevara Fernández, en calidad de Secretario de la Comisión, y procede a leer el pliego correspondiente al "*Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja*".



de 115 Km de longitud". Dicho pliego consta de bases administrativas, técnicas, económicas y contractuales; durante la lectura del pliego se realizó recomendaciones y ajustes, los cuales fueron recogidos en el texto del mismo; y, posteriormente esta Comisión Técnica aprobó el pliego del mencionado proyecto.

Punto 3.- Recomendación de convocatoria a Concurso Público Internacional, para la ejecución del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja.

Cumplidos el primer y segundo punto del orden del día, el Presidente de la Comisión, procede a tratar el tercer punto del orden del día; esto es, "*Recomendación de convocatoria a Concurso Público Internacional*". La Comisión Técnica por unanimidad decide recomendar al Viceministro de Gestión del Transporte, Delegado del señor Ministro de Transporte de Obras Públicas, se convoque a Concurso Público Internacional para la ejecución del proyecto "*diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja, de 115 Km de longitud*", y se elabore la Resolución de Inicio del Concurso Público.

Adicionalmente, los Miembros de la Comisión Técnica autorizan al Presidente de la misma, remita el memorando correspondiente al señor Viceministro de Gestión del Transporte, adjuntando copia de la presente Acta, Pliego aprobado y toda la documentación del procedimiento.

No habiendo ningún otro tema a tratar y siendo las 12h00, el Presidente de la Comisión Técnica, levanta la sesión.

Para constancia de lo expuesto en esta Acta, firman los asistentes.

Ing. Ricardo Paula
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Marcelo Loor Sojos
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Paúl Hernández
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dr. Gonzalo Guevara Fernández
SECRETARIO COMISIÓN

RESOLUCIÓN Nro. 107 - 2019

Doctor Ángel Loja Llanos
VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 314 ibídem, establece: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley"*;

Que, según el mismo articulado, *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación"*;

Que, el segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República establece: *"El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."*;

Que, la letra h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal;

Que, el artículo 100 ibídem, establece: *"En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros"*;

Que, el tercer inciso del mismo articulado manifiesta: *“La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa.”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;* para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la máxima autoridad es el Ministro;

Que, el artículo 74 de Código Orgánico Administrativo, determina *“Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector”;*

Que, el artículo 75 ibídem, establece: *“La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 810, se expidió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante las infraestructuras viales;

Que, el artículo 2 del antes mencionado Reglamento dispone que procede la delegación cuando, entre otras razones, de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística;

Que, el artículo 4 ibídem establece: *“Se determinan dos formas jurídicas aplicables a la delegación proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos en el sector transporte: Concesión y Autorización”;*

Que, el artículo 5 de la normativa mencionada, determina: *“La concesión es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes”;*

Que, con Acuerdo Ministerial No. 023-18, de 22 de octubre de 2018, el Ingeniero Aurelio Hidalgo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, Acuerda:

“Artículo 1.- Delegar al Viceministro de Gestión del Transporte, para que en nombre del Ministro de Transporte y Obras Públicas, realice lo siguiente:

CONFORMAR la Comisión Técnica encargada de llevar adelante los procedimientos de Concurso Público en todas las modalidades de gestión delegada, a efectos de garantizar a la sociedad el servicio seguro, oportuno y de calidad;

ENCARGAR a la comisión técnica la revisión de los documentos habilitantes del proyecto; revisar y realizar ajustes al pliego correspondiente remitido por parte de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte; aprobar los pliegos del proceso de concurso público de delegación al sector privado; designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; asistir a las audiencias y suscribir las respectivas actas de cierre de presentación de ofertas, apertura de ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones necesarias conforme la normativa vigente; asistir y suscribir el acta de negociación, acta de calificación; emitir el informe recomendado a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación según corresponda; y, todas las gestiones que sean necesarias para efectuar las fases del Concurso Público de delegación al sector privado; y,

SUSCRIBIR todos los actos administrativos concernientes a efectuar las fases del Concurso Público de delegación al sector privado y la suscripción de los respectivos contratos”;

Que, mediante Resolución Nro. 095-2019, de 30 de abril de 2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió **“APROBAR** la viabilidad técnica-ambiental, económica/financiera y legal del proyecto de iniciativa pública para realizar el **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE-POSORJA” DENOMINADO “TREN PLAYERO”**, en base a los Informes de viabilidad técnico, económico y jurídico, descritos en la parte considerativa de esta resolución, bajo la modalidad de delegación por concesión”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 730, de 09 de mayo de 2019, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, autorizó con carácter de excepcional la delegación al sector privado del proyecto **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE-POSORJA” DENOMINADO “TREN PLAYERO”**, DE 115 KILÓMETROS DE LONGITUD”;

Que, mediante Resolución Nro. 105-2019, de 08 de mayo de 2019, el suscrito resolvió conformar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento del Concurso Público Internacional del proyecto de iniciativa pública para realizar el **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE-POSORJA” denominado “TREN PLAYERO”, DE 115 KILÓMETROS DE LONGITUD**, para la delegación al sector privado bajo la modalidad de concesión, en todas sus fases y etapas; dicha comisión está conformada por los siguientes Miembros:



- *"Viceministra/o de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado/a de la Máxima Autoridad, quién la presidirá;*
- *Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en calidad de representante del área requirente.*
- *Subsecretario/a de Delegaciones y Concesiones del Transporte, en calidad de representante del área del ámbito de concesiones; y,*
- *Coordinador General de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario de la Comisión Técnica, sin voto; y, eventualmente, cuando dicha Comisión lo requiera, como Asesor Jurídico".*

Que, mediante Acta de Reunión Nro. 001, de 09 de mayo de 2019, la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional No. 001-2019-TDP-MTOP, aprobó el Pliego correspondiente al *"Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja, denominado "Tren Playero", de 115 Km de longitud"*, bajo la modalidad de concesión, y recomendó al Viceministro de Gestión del Transporte, convocar a Concurso Público Internacional e iniciar el procedimiento precontractual para la delegación del mencionado proyecto al sector privado; y,

Que, mediante Memorando Nro.002-MTOP-2019-TDP-ME, de 09 de mayo de 2019, el Presidente de la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional, remitió al suscrito el Acta Nro. 001 de la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional No. 001-2019-TDP-MTOP, de 09 de mayo de 2019, el Pliego aprobado y toda la documentación del procedimiento, para la ejecución del proyecto de *"Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja, denominado "Tren Playero", de 115 Km de longitud"*.

En uso de la Delegación conferida en el Acuerdo Ministerial Nro. 023-2018 de 22 de octubre de 2018, en concordancia con el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Concurso Público Internacional, que tiene por objeto el *"Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto ferroviario fase I: Daule-Posorja, denominado "Tren Playero" de 115 Km de longitud"*.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica, la publicación de la presente Resolución, el Pliego, la Convocatoria, así como los documentos que se generen en este proceso de contratación en el sitio Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, www.obraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, DM,

- 9 MAY 2019

Doctor Ángel Loja Llanos

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**